

Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se convocan para el año 2026 las ayudas a las actividades promovidas por las Asociaciones Sectoriales Alimentarias para el desarrollo de programas voluntarios de fomento y divulgación de la calidad alimentaria.

La presente convocatoria para el año 2026 de ayudas para las actividades promovidas por las Asociaciones Sectoriales para el desarrollo de programas voluntarios de fomento y divulgación de la calidad alimentaria se dicta al amparo de la Orden AGR/842/2025, de 11 de julio (B.O.C. y L. n.º 146, de 31 de julio) por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a las actividades promovidas por las Asociaciones Sectoriales para el desarrollo de programas voluntarios de fomento y divulgación de la calidad alimentaria.

En aplicación del artículo 8 de la citada orden de bases, a través de la presente resolución se inicia de oficio el procedimiento de concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de todo lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 3 d) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y en su Reglamento aprobado por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre,

RESUELVO

CAPITULO I

Disposiciones comunes

Primero. *Objeto, marco y fines.*

1. El objeto de la presente resolución es convocar para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a las actividades promovidas por las Asociaciones Sectoriales Alimentarias para el desarrollo de programas voluntarios de fomento y divulgación de la calidad de productos agroalimentarios destinados a consumo humano, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Estas ayudas se establecen al amparo del régimen de exención establecido en el Reglamento (UE) nº 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en concreto de las previstas en los artículos 20 (Ayudas destinadas a la participación de productores de productos agrícolas en regímenes de calidad) y 24 (Ayudas destinadas a medidas de promoción de los productos agrícolas), cuyo periodo de vigencia está previsto que finalice el 31 de diciembre de 2029.



3. Estas ayudas tienen una doble finalidad, según se incardinan en el programa I de apoyo a la elaboración de estudios, en cuyo caso su finalidad se recogen en el punto sexto de esta resolución, o en el programa III de apoyo a programas de promoción de los productos agrícolas, en cuyo caso su finalidad está prevista en el punto noveno de esta resolución.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido establecidas en la Orden AGR/842/2025, de 11 de julio (B.O.C. y L. n.º 146, de 31 de julio) por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a las actividades promovidas por las Asociaciones Sectoriales para el desarrollo de programas voluntarios de fomento y divulgación de la calidad alimentaria -en adelante, orden de bases.

Tercero. Financiación

1. La cuantía total máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria, y por las cuantías, que se indican a continuación, de los Presupuestos del Instituto, con la siguiente distribución por programas y anualidades:

Proyecto de gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importes (€)	
			PI apoyo a la elaboración de estudios	PIII apoyo a las actividades de promoción
2026/000255	0321/413A01/78037/0	2026	72.500,00	77.500,00
		2027	72.500,00	77.500,00

2. La cuantía total máxima establecida en la convocatoria actúa como limitativa. No obstante, la distribución por anualidades tiene carácter estimado al contemplarse en la presente convocatoria la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de esta distribución requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

3. En el supuesto de que esta disponibilidad presupuestaria no permita cubrir el importe total de los gastos objeto de ayuda a todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, se efectuará el prorrateo de cada programa de acuerdo con los siguientes criterios:

- El prorrateo se realizará de forma separada para cada programa de cada partida presupuestaria.
- En caso de que no se agotase la disponibilidad presupuestaria en alguno de los programas, el presupuesto disponible se asignará a otro programa.

4. Serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio correspondiente.

5. Los pagos previstos en lo que se refiere a la anualidad 2027, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación en dicho ejercicio.



Cuarto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Pueden obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades de la Comunidad de Castilla y León:

a) Asociaciones de Artesanos y Asociaciones sectoriales titulares y/o gestoras de una Marca de Garantía o Colectiva con Reglamento de uso informado favorablemente por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

b) Las demás Asociaciones Sectoriales Alimentarias sin ánimo de lucro.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otros, cabe destacar que deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario, las entidades en crisis a que se refiere el apartado 59 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2022/247, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. Asimismo, están excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las ayudas concedidas a beneficiarios que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Estas asociaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la orden de bases y los compromisos indicados en el artículo 5.

Quinto. Actividades subvencionables y periodo de elegibilidad.

1. Las actividades subvencionables son las indicadas en el artículo 6 de la orden de bases, distinguiendo el programa I de apoyo a la elaboración de estudios y el programa III de apoyo a las actividades de promoción de los productos agrícolas, que se divide en los subprogramas de eventos de promoción y acciones de publicidad.

2. El período para la realización de las actividades objeto de ayuda será el comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027 para todas las actividades incluidas en la presente convocatoria.



CAPITULO II

Programas de Apoyo

Sección 1ª

PROGRAMA I) DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS

Sexto. *Finalidad.*

Las ayudas vinculadas al programa de apoyo a la elaboración de estudios están dirigidas a promover la realización de estudios justificativos para la preparación de solicitudes de inscripción de productos agroalimentarios en Castilla y León en el registro de indicaciones geográficas de la Unión.

Séptimo. *Actividades del Programa y condicionantes específicos.*

1. Podrán incluirse en este Programa los estudios para la preparación de solicitudes de inscripción en el registro de indicaciones geográficas de la Unión de Denominaciones de Origen Protegidas (en adelante DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (en adelante IGP) de productos agroalimentarios en Castilla y León.

2. Durante el período de exención previsto en el Reglamento (UE) nº 2022/247, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no podrán subvencionarse a la misma entidad más de un estudio del mismo tipo para la misma finalidad y producto

3. Los estudios podrán tener un carácter plurianual con una duración máxima de tres años debiendo determinarse en la memoria de actividades adjunta a la solicitud, el cronograma de las actividades que se desarrollarán en la realización del estudio. En estos casos, la entidad beneficiaria deberá solicitar en cada convocatoria la ayuda correspondiente a los gastos vinculados a las actividades del estudio que se ejecutarán en el correspondiente período de elegibilidad.

Octavo. *Cuantía de la ayuda.*

La ayuda podrá ser de hasta el 100 por cien del presupuesto del estudio con un límite máximo de 30.000 euros para todo el período de vigencia del régimen de exención previsto en el Reglamento (UE) nº 2022/247, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Sección 2ª

PROGRAMA III) DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Noveno. *Finalidad.*

Las ayudas vinculadas al programa de apoyo a las actividades de promoción de productos agrícolas tienen como finalidad fomentar la confianza de los consumidores en la producción agraria de calidad e inducir a los agentes económicos o a los consumidores a comprar el producto de que se trate.



Décimo. *Actividades del Programa y condicionantes específicos.*

1. Las actividades del Programa se agrupan, a su vez, en dos subprogramas

a) Subprograma de eventos de promoción. Serán subvencionables los costes de organización y participación en ferias y presentaciones de producto llevadas a cabo en el territorio nacional que consistan en:

1º. Derechos de participación

2º. Gastos de viaje (alojamiento y manutención) y transporte del personal contratado por la entidad o costes de los servicios prestados por terceros para la asistencia a ferias y presentaciones

3º. Alquiler de los locales y coste de suelo.

4º. Montaje y desmontaje de stands, gastos generales, agua, luz y limpieza.

5º. Producto genérico asociado a eventos concretos de promoción.

b) Subprograma de acciones de publicidad. Serán subvencionables los costes de inversión en publicidad en medios impresos, digitales, publicidad exterior, y anuncios en radio o televisión.

2. Únicamente serán objeto de ayuda las actuaciones de este programa dirigidas al mercado interior.

3. Las publicaciones no se referirán a ninguna empresa, marca comercial u origen particular.

4. Todo el material piloto publicitario elaborado en el contexto de una actividad subvencionada deberá ser conforme a la normativa comunitaria y a las normas establecidas en la presente resolución.

5. Además de lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices sobre la difusión de la identidad corporativa de la Administración de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, dictada por la Dirección de Comunicación para su cumplimiento, en los soportes impresos por los beneficiarios, así como en medios electrónicos o audiovisuales, se deberá aplicar la marca de difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, que consiste en la unión del lema “*nos impulsa*” con el identificador institucional, conforme a la imagen que figura en el Anexo VI de esta resolución.

6. El material publicitario piloto elaborado en el marco de una actividad subvencionada -ya sea en medios impresos (prensa, revistas, folletos, catálogos), digitales, publicidad exterior (cartelera, lonas, vallas, etc.), cuñas de radio o piezas audiovisuales para televisión- deberá remitirse para su revisión tanto al «Servicio de Identidad Institucional» de la Dirección de Comunicación de la Consejería de la Presidencia, a través del correo electrónico identidadinstitucional@jcyL.es, como al ITACyL, mediante el e-mail ayudas_adm@itacyl.es, para su visto bueno por parte de ambas entidades. Cualquier duda o consulta sobre la aplicación de estas instrucciones será atendida a través de estos mismos canales.



7. No se considerará material publicitario los sobres, folios, tarjetas, etc., impresos con el logotipo de la entidad, los regalos publicitarios, los costes de dominios de internet, ni el coste del hosting o alojamiento de páginas web.

8. Dentro de los gastos de publicidad en medios digitales, se consideran subvencionables los servicios de elaboración / creación de contenidos dirigidos a la publicación en los perfiles de redes sociales, blog o web de las figuras de calidad, contratados a una agencia de comunicación o profesional especializado, proporcionando detalle de su planificación e implementación (cronogramas, creatividades, publicaciones, informes de impacto, etc.).

Undécimo. *Cuantía de la ayuda.*

1. La ayuda a las actividades del subprograma de eventos de promoción podrá llegar hasta el 100%, con un máximo anual de ayuda de 30.000,00 euros para el conjunto de los gastos subvencionables y, en todo caso, con la limitación adicional para los gastos de producto genérico del 10% del importe de la ayuda concedida en este subprograma.

2. La ayuda a las actividades del subprograma de acciones de publicidad tendrá un límite máximo anual de 60.000,00 euros para el conjunto de los gastos subvencionables, y en función de la cantidad concedida podrá llegar a los siguientes porcentajes:

- menos de 5.001 € de ayuda por este subprograma, hasta el 100% de los costes justificados.
- de 5.001 € a 30.000 € de ayuda por este subprograma, hasta el 75% de los costes justificados.
- de 30.001 € a 60.000 € de ayuda por este subprograma, hasta el 50% de los costes justificados.

3. Para la determinación de la cuantía de la ayuda en el programa se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de la ayuda concedida en este mismo programa y para la misma entidad, al amparo de la convocatoria que precedió a la inmediatamente anterior a la convocatoria en curso (convocatoria n-2, siendo n la convocatoria en curso), modulando la cuantía de la ayuda de la forma siguiente:

- 100% de la ayuda si la ejecución en n-2 alcanza o supera el 80%.
- 80% de la ayuda si la ejecución en n-2 alcanza o supera el 60% y no llega al 80%.
- 60 % de la ayuda si la ejecución en n-2 alcanza o supera el 40% y no llega al 60%.
- 40% de la ayuda la ejecución en n-2 alcanza o supera el 20% y no llega al 40%.
- 20% de la ayuda si la ejecución en n-2 no llega al 20%.

Para aquellas entidades que soliciten por primera vez la ayuda para el programa, o que no hubieran solicitado ayuda para este programa en la convocatoria n-2, se considerará una eficacia de ejecución del 100%.



CAPITULO III

Procedimiento de concesión

Duodécimo. *Procedimiento de concesión y su iniciación.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, atendiendo a la finalidad de esta concesión de subvenciones, no se fijan criterios de valoración, debiendo acudir al prorrateo de cada programa en el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias no permitan cubrir el importe total de los gastos objeto de ayuda a todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos.

2. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se inicia de oficio, mediante la presente convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que será publicada, en concreto su extracto en el BOCYL y su texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Decimotercero. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible se realizará cumplimentando, en cada caso, los modelos disponibles en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que se accede desde la citada sede electrónica, haciendo uso de la aplicación electrónica «Sistema de tramitación de solicitudes electrónicas (TELETS)», y deberán ir dirigidas al Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Para acceder a esta aplicación, el interesado deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación actualizada de dichas entidades se encuentra publicada en la sede electrónica citada.

Las entidades interesadas cursarán sus solicitudes de esta forma, junto con el resto de la documentación e información necesarias para su tramitación que se señala en el punto siguiente, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original, en los términos previstos en el



artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

3. La solicitud de ayuda deberá ser firmada por el representante de la entidad solicitante o persona autorizada.

4. Si la solicitud adolece de algún defecto formal, no va acompañada de la documentación preceptiva o se precisa cualquier otra documentación, el órgano competente requerirá al interesado para que un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos formales, o presente la documentación preceptiva, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los interesados deberán incluir en la solicitud, la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la declaración responsable prevista en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

6. El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acreditan que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante.

En caso de oposición o denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentos correspondientes.

Decimocuarto.- *Documentación.*

1. Con independencia del programa para el que se solicite la ayuda, se presentará según proceda la siguiente documentación:

a) En todo caso, documentación que acredite que la persona firmante de la solicitud es el representante de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la misma a todos los efectos en la presente convocatoria.



b) A efectos del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector público para la contratación menor, la entidad solicitante presentará al Instituto la siguiente documentación según cada caso:

- Las tres ofertas y la elección entre las tres conforme a criterios de eficiencia y economía cuando se opte por la propuesta económica más ventajosa, o
- Las tres ofertas y una memoria de elección en la que conste justificación expresa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, o
- Cuando se den las circunstancias que contempla la excepción prevista en el 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la justificación de que por las especiales características de los gastos subvencionables no se solicitan tres ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas podrá aportarse en la justificación, si no lo hubiera hecho en la solicitud de subvención.

c) En el caso de subcontratación de actividades que, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Orden de bases, requiera autorización del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, se aportará la siguiente documentación:

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, contrato escrito y solicitud de autorización debidamente cumplimentada conforme a modelo del anexo III. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de estos requisitos.
- Si en el momento de presentar la solicitud no se hubiera concertado la subcontratación con el tercero, el contrato escrito podrá aportarse en la justificación, quedando la autorización condicionada al cumplimiento de este requisito.
- Cuando la actividad se concierte personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, memoria explicativa de la vinculación existente entre las partes, así como el contenido total del pacto que se pretende realizar y solicitud de autorización debidamente cumplimentada conforme a modelo del anexo IV.
- El importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

d) Las asociaciones que presenten la solicitud por primera vez o que hayan realizado modificaciones desde que presentaron los últimos estatutos, adjuntarán copia de los estatutos vigentes debidamente registrados en la oficina de depósito que corresponda, así como una descripción de la actividad del solicitante, en su caso certificado emitido por el secretario de la entidad en el que se haga constar que no ha habido modificaciones de los mismos.



e) Las asociaciones con marca de calidad adjuntarán, en su caso el certificado emitido por un órgano certificador externo inscrito en el Registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, para el producto y alcance de que se trate. En el caso de certificaciones anuales se presentará el certificado correspondiente al año 2026 y la renovación del mismo al año siguiente, condicionando el pago a la presentación de dicha renovación. Únicamente en el caso de producciones estacionales, si en el momento de la solicitud no se puede presentar este certificado, se podrá presentar posteriormente, siempre y cuando no haya finalizado el período de justificación establecido en el punto decimoséptimo, en cuyo caso se denegaría el pago de los gastos aprobados inicialmente.

2. Como documentación específica para el Programa de apoyo a la elaboración de estudios están dirigidas a promover la realización de estudios se presentará una memoria que incluirá al menos los siguientes apartados: objetivo y justificación del estudio planteado, viabilidad del proyecto y calendario de actuaciones previsto para la elaboración del estudio justificativo de la DOP o IGP. En el caso de estudios para la solicitud de reconocimiento de una IGP basada en la reputación, junto con la memoria se presentará, además, una breve relación o descripción que permita acreditar el uso y notoriedad del nombre geográfico propuesto en los productos a proteger. El estudio justificativo se elaborará de conformidad con el Anexo I.

En el caso de que la naturaleza del producto objeto del estudio requiera que este se prolongue durante más de un año (carácter plurianual), se incluirá en la memoria el cronograma y la descripción de las actividades que se desarrollarán durante la realización del estudio en cada uno de los periodos de justificación, incluyendo el presupuesto desglosado para la realización de las mismas. En estos casos, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud de pago para cada una de las anualidades que se indique en la resolución de concesión, que en este caso incluirá la fecha de justificación de cada anualidad, correspondiente a los gastos vinculados a las actividades del estudio que se ejecutarán en el correspondiente período de elegibilidad.

3. Como documentación específica para el Programa de apoyo a las actividades de promoción de productos agrícolas, se presentará una memoria, fechada y firmada por el representante de la entidad solicitante, justificativa de las actuaciones para las que solicita ayuda que tendrá el siguiente contenido:

a) Descripción y cuantificación económica de las actividades. En cada actividad para la que se solicita ayuda, se incluirá la siguiente información:

- Objetivo y descripción de la actividad; estas actividades se deberán ajustar a lo descrito en las actividades específicas de cada programa.
- Programación temporal o cronograma de actividades 2026/2027.
- Presupuesto de las actividades y presupuesto total del programa.
- Actividades para las que se dispone o se van a solicitar tres presupuestos de distintos proveedores, en su defecto declaración de no realización de actividades incluidas en la solicitud, para las que es necesario solicitar tres presupuestos.



- Resumen de actividades subcontratadas y cuantía de las mismas, incluyendo los importes con y sin IVA, en su defecto declaración de no subcontratación de actividades.
- Lugar/es de celebración cuando corresponda, público objetivo de la actividad y alcance de la actividad en cuanto a ámbito geográfico (nacional, regional, provincial).

b) Resumen general del presupuesto de las actividades para las que se solicita la ayuda conforme al modelo del Anexo II detallado a nivel de programa y actividad, incluyendo importes parciales, importes totales por programa y el importe total de todos los programas.

Decimoquinto. Órganos instrucción y resolución. Plazo máximo resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

2. La comisión de valoración estará compuesta por las personas indicadas en el artículo 12 de la orden de bases, y la instrucción seguirá el procedimiento indicado en dicho artículo.

3. El Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Decimosexto. Notificación y Publicidad.

1. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se llevará a cabo de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única

2. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará



constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

4. La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de su publicación en la misma.

5. Asimismo, la resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicidad en la sede electrónica o página Web de la Junta de Castilla y León.

CAPITULO IV

Procedimientos de justificación y pago

Decimoséptimo. *Plazo y lugar de justificación.*

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la finalización del período para la realización de las actividades objeto de ayuda establecido en el punto quinto de la presente resolución.

2. La documentación justificativa de los gastos e inversiones subvencionados, en cualquiera de sus modalidades, se presentará exclusivamente de forma telemática a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que se accede desde la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.es>), en la forma señalada en el punto decimotercero para la presentación de la solicitud de la ayuda.

Decimoctavo. *Forma de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa en las modalidades de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o de cuenta justificativa simplificada.

2. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto procederá en los supuestos no previstos en el apartado 3 de este punto. Esta cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1º. En el caso del Programa de apoyo a la elaboración de estudios están dirigidas a promover la realización de estudios, al finalizar el periodo de ejecución del estudio justificativo (periodo anual o plurianual), deberá presentarse el estudio justificativo completo elaborado conforme al Anexo I.

2º. En el caso del Programa de apoyo a las actividades de promoción de productos agrícolas, es necesario presentar un dossier demostrativo de las actuaciones llevadas a cabo. Este dossier contendrá una descripción de las



actividades junto con imágenes, publicidad o anuncios del evento, o cualquier otro material demostrativo de los gastos realizados que permita su adecuada identificación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, indicando su fecha de emisión, número de orden, número de factura (en su caso), N.I.F. de la entidad emisora, la base imponible, el importe total con IVA incluido, concepto y fecha de justificante del pago y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. En el caso de actividades realizadas en un determinado período, también se hará constar en la relación de documentos justificativos, lugar y período de realización de estas actividades.

Esta relación se presentará para cada programa. Para presentar este documento se utilizará la plantilla de justificación -archivo Excel del modelo anexo V bis disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)- que una vez cumplimentada se adjuntará como documentación de la cuenta justificativa.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. El contenido de las facturas será el establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los actuales tiques se sustituyen por facturas simplificadas que pueden emitirse, a elección del obligado a su expedición, cuando el importe de la operación no exceda de 400 euros, IVA incluido. El contenido de las facturas simplificadas queda regulado por el artículo 7 del citado Real Decreto 1619/2012.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3º Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

4º Una relación detallada de otros ingresos o aportaciones económicas que hayan financiado la actividad objeto de ayuda con indicación del importe y su procedencia.

5º Respecto a los gastos cuya cuantía supere la establecida legalmente para los contratos menores, la elección entre las ofertas presentadas, si no lo hubiera aportado con la solicitud de subvención.



6º Respecto a los gastos de las actividades subcontratadas que hubieran precisado autorización, la acreditación del coste de la actividad subcontratada con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria y, si no lo hubiera aportado con la solicitud el contrato escrito formalizado con el tercero.

c) Información general de la certificación y resumen de gastos realizados conforme al modelo del Anexo V.

3. La cuenta justificativa simplificada procederá en los supuestos de ayudas concedidas por un importe inferior a 60.000 euros. Esta cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1º. En el caso del Programa de apoyo a la elaboración de estudios están dirigidas a promover la realización de estudios, al finalizar el periodo de ejecución del estudio justificativo (periodo anual o plurianual), deberá presentarse el estudio justificativo completo elaborado conforme al Anexo I.

2º. En el caso del Programa de apoyo a las actividades de promoción de productos agrícolas, es necesario presentar un dossier demostrativo de las actuaciones llevadas a cabo. Este dossier contendrá una descripción de las actividades junto con imágenes, publicidad o anuncios del evento, o cualquier otro material demostrativo de los gastos realizados que permita su adecuada identificación.

b) Relación de documentos, con indicación para cada documento de: número de orden, fecha de emisión, número de factura (en su caso), N.I.F. de la entidad emisora, la base imponible, y el importe total con IVA incluido, concepto y fecha de justificante del pago. En el caso de actividades realizadas en un determinado período, también se hará constar en la relación de documentos justificativos, lugar y período de realización de estas actividades. Esta relación se presentará para cada programa. Para presentar este documento se utilizará la plantilla de justificación -archivo Excel del modelo anexo V bis disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)- que una vez cumplimentada se adjuntará como documentación de la cuenta justificativa.

c) Un detalle de otros ingresos, aportaciones económicas o ayudas que hayan financiado la actividad objeto de ayuda con indicación del importe y su procedencia.

d) Respecto a los gastos cuya cuantía supere la establecida legalmente para los contratos menores, la elección entre las ofertas presentadas, si no lo hubiera aportado con la solicitud de subvención.

e) Respecto a los gastos de las actividades subcontratadas con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, la acreditación del coste de la actividad subcontratada.

f) Información general de la certificación y resumen de gastos realizados conforme al modelo del Anexo V.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Para la justificación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o, de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la



exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, los beneficiarios deberán aportar un informe de empresa de la Seguridad Social donde conste el número de trabajadores o documento similar o, en su caso, la correspondiente declaración de excepcionalidad con expresión de las medidas alternativas que se adopten.

5. Para la justificación de los gastos en el programa de apoyo a las actividades de promoción de productos agrícolas, de apoyo a las actividades de promoción, no se admitirán conceptos o facturas genéricas de adquisición de producto si no están asociadas a una actividad concreta de presentación o participación en ferias de ámbito nacional. Asimismo, no se admitirán conceptos o facturas genéricas de presentación o degustación de producto, si no que éstas deben detallar los conceptos justificativos del gasto.

6. En ningún caso serán gastos objeto de ayuda:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando no sea reembolsable en virtud de la legislación nacional.

En el supuesto de que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no sea reembolsable en virtud de la legislación nacional, se deberá adjuntar una declaración responsable en la que conste que, el importe imputado en concepto de IVA correspondiente a los gastos subvencionados ha sido sufragado efectiva y definitivamente por la entidad a la que representa, y no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio.

7. En las facturas o documentos justificativos del gasto se hará constar, mediante diligencia, la expresión “*subvencionado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León*”, la cuantía exacta que resulta afectada y si el importe se imputa total o parcialmente a la justificación de la subvención.

8. Conforme lo previsto el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, cuando transcurra el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso el reintegro.

9. La falta de justificación, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 50 % impedirá, salvo comunicación del beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación, el acceso a la ayuda en las dos convocatorias que se publiquen con posterioridad a la fecha de la justificación.



Decimonoveno. Pagos

1. Una vez comprobada la justificación de las actividades de conformidad con lo previsto en el punto anterior, se procederá a la certificación y al pago correspondiente a la ayuda, el cual se realizará de una sola vez, sin perjuicio de la posibilidad de pago anticipado, y proporcionalmente a la inversión justificada.

2. Se podrán conceder pagos anticipados que en ningún caso excederán del 50% de la ayuda concedida, tal como establece el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. La entidad solicitante interesada en recibir un anticipo deberá solicitarlo mediante cumplimentación en la solicitud del apartado "solicitud de anticipo".

El pago de los anticipos se realizará con cargo a los créditos de la anualidad 2026, sin perjuicio de que el resto del importe de anticipo concedido, en su caso, haya de abonarse con cargo a los créditos del ejercicio 2027.

3. Tendrán la consideración de anticipos las cantidades que se libren, para atender gastos, sin la previa aportación de la documentación justificativa.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.

5. Si existiera remanente del anticipo se deberá comunicar al Instituto y se procederá al reintegro por parte del beneficiario de la parte que no vaya a ser ejecutada.

Vigésimo. Controles.

El Instituto podrá realizar, en cualquier fase del procedimiento, los controles administrativos e inspecciones y requerir la documentación y material que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución. El beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles, proporcionando los datos requeridos y facilitando en su caso el acceso a las dependencias en las que la entidad solicitante realice sus actividades.

Vigésimo primero. Fin de la vía administrativa.

1. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión ponen fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y actos de trámite previstos en el apartado anterior cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

Vigésimo segundo. Normativa aplicable

Las ayudas convocadas se regirán, además de por la presente resolución, por la orden de bases, y sus posteriores modificaciones, por la legislación básica contenida en



la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación de la Comunidad de Castilla y León reguladora de las subvenciones, en cuanto no se oponga a la citada normativa básica, y las demás normas de pertinente y general aplicación.

Vigésimo tercero. Régimen de impugnación

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésimo cuarto. Desarrollo

Se faculta al Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta orden y en particular para la modificación de los modelos normalizados de formularios que pueda establecer la orden de convocatoria, que se publicarán y estarán permanentemente actualizados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Vigésimo quinto. Eficacia

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL).

Valladolid, a fecha de firma. - EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, Rafael Sáez González



ANEXO I

CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS JUSTIFICATIVOS DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) E INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA (IGP)

(Convocatoria para el año 2026)

El estudio justificativo se elaborará de conformidad con los siguientes apartados:

A. RESPECTO DEL NOMBRE:

- a) **Acreditación del nombre solicitado**, del siguiente modo:
 - En el caso de productos agrícolas, acreditación de que el nombre identifica un producto que cumple el artículo 46 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024.
 - En el caso de vinos, acreditación de que el nombre identifica un producto que cumple con lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 - En el caso de bebidas espirituosas, acreditación de que la indicación identifica un producto que cumple con lo establecido en el artículo 3, punto 4 del Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019.
- b) **Acreditación de su uso en el comercio o en el lenguaje común**. Debe demostrarse que el nombre se está utilizando y que el producto es conocido bajo este nombre. Pueden servir referencias de muy variada índole: citas extraídas de artículos de prensa, publicidad o medios de comunicación; uso en libros y publicaciones gastronómicas, pruebas de su utilización en transacciones comerciales, catálogos, etiquetado, comercio online, etc. La acreditación del uso del nombre no implica necesariamente que estemos ante un producto con reputación.
- c) **Justificación de que el nombre o indicación, sirve para identificar los productos que va a amparar como indicación geográfica**, por ser suficientemente preciso y estar relacionado con su zona geográfica delimitada y porque en la misma ya se producen o elaboran dichos productos.
- d) **Informe** sobre las indicaciones geográficas contempladas en el artículo 29.3 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, que sean **total o parcialmente homónimas**, al nombre o indicación que se quiere registrar.
- e) **Informe** sobre las **marcas relacionadas con el nombre de la indicación geográfica** cuyo registro se solicita en base a los registros de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), de la Oficina Europea de Propiedad Intelectual (EUIPO) y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con efecto en toda la UE o algún Estado miembro de la misma.



B. RESPECTO DE LA ZONA GEOGRÁFICA:

a) Estudio y caracterización de la zona geográfica

La zona de geográfica es el área de la que se deriva la calidad específica del producto a diferenciar. Para la caracterización y delimitación de la zona podrán considerarse, según proceda en función del tipo de producto y de la figura de calidad (DOP o IGP), los siguientes criterios:

- factores naturales, tales como condiciones edafológicas, climáticas, topográficas, disponibilidad y calidad del agua u otros elementos del medio físico que influyan en las características del producto.
- factores humanos, incluyendo prácticas locales, conocimientos tradicionales, técnicas de producción, transformación o elaboración, utilización de variedades vegetales o razas animales específicas y otros elementos ligados al saber hacer local.
- Historia, tradición y reputación del producto asociadas al origen geográfico.
- Distribución geográfica de los operadores.

1. Estudios para la identificación de factores naturales y humanos y análisis del vínculo causa-efecto

En el caso de Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) cuyo vínculo se base en la calidad o en las características del producto atribuibles al medio geográfico, deberán realizarse estudios técnicos que identifiquen, describan y analicen los **factores naturales y/o humanos** que puedan contribuir a la **especificidad y calidad del producto** y permitan fundamentar la relación entre el origen geográfico y sus características diferenciales.

Dichos estudios deberán basarse en información objetiva, verificable y técnicamente fundamentada, e incluir, cuando resulte pertinente, análisis comparativos con zonas geográficas limítrofes o comparables, utilizando criterios homogéneos que permitan demostrar la existencia de diferencias objetivas relevantes para el producto.

El alcance y profundidad de los estudios deberán adaptarse al tipo de producto, a la figura de calidad (DOP o IGP) y a la naturaleza del vínculo propuesto.

Con carácter orientativo y sin carácter exhaustivo, podrán requerirse los siguientes estudios:

ESTUDIO DE FACTORES NATURALES

i. Estudio geográfico:

Análisis cartográfico y territorial que permita delimitar y justificar la zona geográfica propuesta y caracterizar las condiciones físicas relevantes para el producto. Podrá incluir:

- Delimitación del área geográfica de estudio: análisis cartográfico y topográfico para establecer de forma objetiva y verificable los límites de la zona.



- Relieve y altitud: cómo influyen en el clima, en la insolación o en el drenaje del suelo.
 - Orientación geográfica: exposición al sol, influencia de vientos, etc.
- ii. **Estudio climático:**
Análisis de variables climáticas relevantes (temperaturas medias, máximas y mínimas, precipitaciones, humedad relativa, horas de sol, régimen de heladas, vientos predominantes, etc.), evaluando su influencia sobre las características del producto.
- iii. **Estudio edafológico:**
Caracterización de suelos (composición, textura, pH, materia orgánica, capacidad de retención hídrica, drenaje, etc.) y su incidencia en las cualidades del producto.
- iv. **Estudio hidrográfico:**
Disponibilidad, origen y calidad de los recursos hídricos, así como su influencia en la producción y calidad del producto.
- v. **Estudios específicos según producto:**
Por ejemplo, estudios botánicos y florales en mieles (identificación de la flora nectarífera y polinífera local, especies clave que definen el perfil de la miel, etc.) u otros análisis del medio natural cuando resulten determinantes para las características del producto.

ESTUDIO DE FACTORES HUMANOS

- vi. **Estudios agronómicos o zootécnicos:**
- En productos agrícolas: especies y/o variedades cultivadas (denominación comercial y nombre científico), justificación del uso de variedades autóctonas o tradicionales, proporción en el producto final y prácticas culturales relevantes.
 - En productos animales: especies o razas (denominación común, y nombre científico), porcentaje en que intervienen cada una de ellas en el producto final, características morfológicas y productivas, sistema de manejo, alimentación y otros elementos que influyan en las cualidades del producto.
- Se deberán describir las técnicas habituales de cultivo, cría o manejo señalando aquellas que afecten directamente a las características finales del producto.
- vii. **Estudio del método de elaboración:**
En productos transformados, se describirán los métodos de elaboración habituales en la zona, identificando aquellos elementos que aportan especificidad al producto.



Finalmente, si se proponen prácticas específicas en el pliego de condiciones, deberá justificarse técnicamente su incidencia en las características diferenciales del producto y su vinculación con el entorno geográfico.

2. **Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) cuyo vínculo se base en la reputación.**

Cuando el vínculo se base total o parcialmente en la reputación del producto, se realizará un estudio cuyo objetivo será acreditar la asociación reconocida entre el nombre, el producto y la zona geográfica. Para ello:

- i. Se analizarán los factores geográficos (naturales y humanos) que contribuyen actualmente al reconocimiento del producto, realizando, cuando proceda, los estudios técnicos necesarios para contextualizar dicha reputación.
- ii. Se tratará de demostrar de forma objetiva que la reputación está vinculada al nombre cuyo registro se solicita y que es atribuible a la zona geográfica.

Se describirá la reputación actual del producto mediante referencias verificables que mencionen expresamente el nombre cuyo registro se solicita. Pueden ser: premios y reconocimientos, referencias en libros, revistas o prensa especializada, menciones especiales en publicaciones técnicas o científicas, asistencia a ferias, jornadas, festivales, reportajes o documentales en televisión, etc.

La reputación deberá basarse en una presencia reconocida y continuada en el mercado. No se considerarán pruebas válidas las campañas publicitarias o materiales promocionales autoproducidos.

Las referencias históricas sobre el origen o evolución del producto no constituyen por sí mismas prueba de la reputación actual, aunque pueden aportar contexto. Por ello, deberá incluirse un análisis histórico que explique cómo se ha construido dicha reputación.

Se evitará la identificación de personas físicas o jurídicas concretas que continúen ejerciendo actividad mercantil, pudiendo realizarse referencias de manera general.

b) Delimitación de la zona geográfica

La delimitación definitiva de la zona geográfica se definirá en función del vínculo propuesto, conforme al artículo 49.1 del Reglamento (UE) 2024/1143.

La zona se describirá de forma precisa y detallada mediante la relación de municipios, comarcas u otras unidades territoriales incluidas, establecidas sobre la base de criterios objetivos y verificables coherentes con dicho vínculo.

La delimitación se fundamentará en los factores naturales y/o humanos que incidan en las características diferenciales del producto y, cuando el vínculo se base total o parcialmente en la reputación, en la asociación reconocida entre el nombre, el producto y la zona geográfica.



La descripción incluirá, al menos, la relación de unidades territoriales y un plano de la zona delimitada, pudiendo añadirse, cuando corresponda, la justificación de la inclusión o exclusión de territorios comparables. Asimismo, deberá incluirse la identificación de las fases específicas de producción que deban realizarse dentro de la zona.

C. RESPECTO A LOS PRODUCTOS A PROTEGER

a) Estudio de caracterización de los productos a proteger

Se realizará un análisis comparativo con productos similares de otros orígenes para identificar las características diferenciales atribuibles al origen geográfico y fundamentar la especificidad del producto.

El estudio se basará en muestras representativas e incluirá, según proceda:

- análisis físicos, químicos, organolépticos y, en su caso, palinológicos u otros parámetros relevantes;
- comparación con productos obtenidos en condiciones equivalentes;
- evaluación de varios ciclos productivos en productos agrícolas.

El resultado deberá concretarse en una descripción técnica justificada del producto que permita su diferenciación objetiva respecto a otros productos de la misma naturaleza.

Podrán utilizarse fuentes complementarias como registros históricos de productores o publicaciones científicas y técnicas.

b) Formatos de presentación y comercialización.

Se describirán los formatos habituales de presentación y comercialización del producto (tipo de envase, tamaño, materiales, modalidad de envasado o embalaje), indicando aquellos aspectos que puedan incorporarse al pliego de condiciones por su carácter específico.

Se señalarán, en su caso, las normas particulares aplicables al etiquetado.

c) Excepciones relativas a la procedencia de los piensos, restricciones relativas a la procedencia de las materias primas o al envasado, etiquetado u otras operaciones.

DOP: cuando existan excepciones relativas a la procedencia de los piensos, deberán describirse y justificarse conforme al artículo 47.1 y 47.2 del Reglamento (UE) 2024/1143.

IGP: se indicarán y justificarán las restricciones relativas al origen de las materias primas conforme al artículo 47.4 en relación al artículo 49.1.f) del mismo reglamento.

Si se establecen restricciones al envasado, deberá aportarse una justificación específica suficiente que demuestre la necesidad de realizar dicho proceso dentro de la zona geográfica delimitada. Esta medida debe fundamentarse en la salvaguardia de la calidad, la garantía del origen o la eficacia del control, respetando el Derecho de la Unión sobre libre circulación de mercancías y prestación de servicios.



D. RESPECTO AL VÍNCULO

A partir del análisis del medio geográfico (apartado B) y de la caracterización del producto (apartado C), se describirá el vínculo entre el producto y su origen geográfico conforme a los artículos 46 y 49.1.f) del Reglamento (UE) 2024/1143.

El apartado deberá, en su caso:

- identificar los factores naturales y/o humanos relevantes;
- explicar cómo influyen en las características diferenciales del producto o en su reconocimiento en el mercado;
- incorporar los elementos del método de producción o de la descripción del producto que justifiquen dicho vínculo.

DOP: la calidad o características del producto deberán derivarse fundamental o exclusivamente del medio geográfico.

IGP: deberá demostrarse que una cualidad, reputación u otra característica del producto es esencialmente atribuible a su origen geográfico.

Cuando el vínculo se base total o parcialmente en la reputación, deberá acreditarse la asociación reconocida entre el nombre del producto y la zona geográfica mediante evidencias verificables, tales como referencias documentales, presencia consolidada en el mercado, reconocimiento por consumidores o profesionales, premios, menciones en medios especializados u otros elementos objetivos. Las referencias históricas podrán aportar contexto, pero deberán complementarse con pruebas actuales que acrediten una reputación vigente.

En todos los casos deberá tratarse de establecer una relación clara, coherente y verificable entre el medio geográfico, el producto y el tipo de vínculo alegado, sustentada en evidencias técnicas o documentales.

ANEXOS al estudio justificativo

- Datos primarios utilizados en los estudios.
- Boletines de análisis.
- Evidencias documentales de reputación e historia.
- Mapas y planos de la zona geográfica delimitada.
- Relación de operadores promotores y su vinculación con el producto (productores, elaboradores, envasadores, etc.).
- Estudio de viabilidad: Se requerirá una estimación de ingresos y gastos considerando el número de operadores, su capacidad productiva y el sistema de cuotas establecido, con el fin de determinar la viabilidad financiera del proyecto.
- Pliego de condiciones y documento único.
- Bibliografía.



ANEXO II

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO
(Convocatoria para el año 2026)

PROGRAMA	CONCEPTOS	Importe con IVA	Importe sin IVA	Observaciones
PROGRAMA I APOYO A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS	Solicitudes de reconocimiento y de modificación o adaptación de pliegos de condiciones de DOP e IGP			
Total programa I		0,00 €	0,00 €	
PROGRAMA III APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS	• Subprograma de eventos de promoción			
	= Derechos de participación			
	= Gastos de viaje y transporte			
	= Alquiler de los locales y coste de suelo			
	= Instalación y desmantelamiento de instalaciones			
	= Producto genérico			
	Total promoción	0,00 €	0,00 €	
	• Subprograma de acciones de publicidad			
	= Publicidad en medios impresos			
	= Publicidad exterior			
	= Medios digitales			
= Radio y Televisión				
Total publicidad	0,00 €	0,00 €		
Total programa III		0,00 €	0,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO		0,00 €	0,00 €	

Lugar y fecha:

(Firma y sello de la entidad)

Fdo:
(nombre y apellidos)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos-Portugal, km. 119 - Finca Zamadueñas 47071 Valladolid



ANEXO III

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

(Convocatoria para el año 2026)

D./D^a _____, con
NIF _____, en calidad de _____, de la
entidad _____

EXPONE:

Que el artículo 14 de la Orden AGR/842/2025, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a las actividades promovidas por las asociaciones sectoriales, para el desarrollo de programas voluntarios de fomento y divulgación de la calidad alimentaria (B.O.C.y L. n.º 146, de 31 de julio) dispone que la subcontratación con terceros de la ejecución de actividades objeto de ayuda, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, requerirá la autorización previa del Director General del Instituto y que el contrato se celebre por escrito; y a tal efecto

SOLICITA:

AUTORIZACIÓN para subcontratar con terceros la ejecución de las actividades objeto de subvención que se determinan a continuación

Nombre o razón social del contratista ⁽¹⁾	NIF	Descripción de la actividad subcontratada	Importe	Adjunta contrato escrito ⁽²⁾

En _____ a de _____ de _____

Firma y sello de la entidad

Fdo. D./D^a _____

¹ Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración (Art. 29.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

² Complimentar con SÍ o NO, en función de si se aporta o no el preceptivo contrato escrito. En caso de no haber celebrado aún el contrato, podrá aportarlo con la correspondiente documentación justificativa y la autorización de la subcontratación quedará condicionada al cumplimiento de este requisito.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN



ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN CON ENTIDADES O PERSONAS VINCULADAS

(Convocatoria para el año 2026)

D./D^a _____, con
NIF _____, en calidad de _____, de la
entidad _____

EXPONE:

Que conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Orden AGR/842/2025, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a las actividades promovidas por las asociaciones sectoriales, para el desarrollo de programas voluntarios de fomento y divulgación de la calidad alimentaria (B.O.C.y L. n.º 146, de 31 de julio) para que la entidad beneficiaria de la subvención pueda subcontratar con personas o entidades vinculadas con ella la ejecución de actividades objeto de ayuda, deberá comunicar al Instituto la vinculación existente entre las partes, así como el contenido total del pacto que se pretende realizar, para su autorización previa expresa por el Director General del Instituto; y a tal efecto acompaña memoria explicativa de la vinculación existente entre las partes, así como el contenido total del pacto que se pretende realizar y

SOLICITA:

AUTORIZACIÓN para subcontratar con personas o entidades vinculadas la ejecución de las actividades objeto de subvención que se determinan a continuación

Nombre o razón social del contratista ⁽¹⁾	NIF	Descripción de la actividad subcontratada	Importe ⁽²⁾

En _____ a de _____ de _____

Firma y sello de la entidad

Fdo. D./D^a _____

¹ Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración (Art. 29.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

² Cumplimentar con SÍ o NO, en función de si se aporta o no el preceptivo contrato escrito. En caso de no haber celebrado aún el contrato, podrá aportarlo con la correspondiente documentación justificativa y la autorización de la subcontratación quedará condicionada al cumplimiento de este requisito.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN



ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE GASTOS
(Convocatoria para el año 2026)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE								
<input type="checkbox"/> Asociación de artesanos <input type="checkbox"/> Asociación titular y/o gestora de una MG o MC <input type="checkbox"/> Asociación sectorial alimentaria sin ánimo de lucro								
Entidad:		CIF:						
Domicilio:		CP:		Provincia:				
Localidad:		Provincia:						
e-mail:		Teléfono:		Teléfono móvil				
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD								
D/D ^a :		en calidad de:			NIF:			
Domicilio:		CP:		Teléfono:				
Localidad:		Provincia:						
3. DATOS BANCARIOS								
Cuenta (IBAN):		ES	CC	Código	Sucursal	DC	Nº de cuenta	Nombre de la entidad bancaria:
4. DATOS DEL EXPEDIENTE								
Nº expediente:		Certificación parcial primera <input type="checkbox"/>		Parcial segunda final <input type="checkbox"/>		Única final <input type="checkbox"/>		
Modalidad de certificación:		Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto <input type="checkbox"/>			Cuenta justificativa simplificada <input type="checkbox"/>			
DECLARA:								
1. Que conoce y presta su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.								
2. Que todos los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la normativa de la Junta de Castilla y León para el pago de la ayuda concedida.								
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (documentación original o copias compulsadas) <input type="checkbox"/>								
a.- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto								
a.1	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.						<input type="checkbox"/>	
a.2	Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:							
1	Los documentos justificativos de la inversión presentados deberán acompañarse de una relación de los mismos con indicación para cada documento de: número de orden, fecha de emisión, número de factura, N.I.F. de la entidad emisora, base imponible, importe total con IVA incluido, concepto y fecha de justificante del pago						<input type="checkbox"/>	
2	Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, la documentación acreditativa del pago.						<input type="checkbox"/>	
3	Una relación detallada de otros ingresos o aportaciones económicas que hayan financiado la actividad objeto de ayuda con indicación del importe y su procedencia, en su caso un certificado de no haber recibido otra aportación o ingresos con la misma finalidad.						<input type="checkbox"/>	
a.3	Si la persona que firma es distinta de la que firmó la solicitud de ayuda, documentación que acredite que la persona firmante del anexo de justificación, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la misma a todos los efectos en la presente convocatoria.						<input type="checkbox"/>	
a.4	Registros que acrediten la actividad de los nuevos operadores inscritos.						<input type="checkbox"/>	
b.- Cuenta justificativa simplificada								
b.1	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.						<input type="checkbox"/>	
b.2	Los documentos justificativos de la inversión presentados deberán acompañarse de una relación de los mismos con indicación para cada documento de: número de orden, fecha de emisión, número de factura, N.I.F. de la entidad emisora, base imponible, importe total con IVA incluido, concepto y fecha de justificante del pago						<input type="checkbox"/>	
b.3	Una relación detallada de otros ingresos o aportaciones económicas que hayan financiado la actividad objeto de ayuda con indicación del importe y su procedencia, en su caso un certificado de no haber recibido otra aportación o ingresos con la misma finalidad.						<input type="checkbox"/>	
b.4	Si la persona que firma es distinta de la que firmó la solicitud de ayuda, documentación que acredite que la persona firmante del anexo de justificación, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la misma a todos los efectos en la presente convocatoria.						<input type="checkbox"/>	
b.5	Registros que acrediten la actividad de los nuevos operadores inscritos.						<input type="checkbox"/>	

Lugar y fecha:

(Firma y sello de la entidad)
Fdo. D./D^a

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos-Portugal, km. 119 - Finca Zamadueñas 47071 Valladolid



ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE GASTOS
(Convocatoria para el año 2026)

PROGRAMA	CONCEPTOS	Importe con IVA	Importe sin IVA	Observaciones
PROGRAMA I APOYO A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS	Preparación de solicitudes de inscripción de productos agroalimentarios en Castilla y León en el registro de indicaciones geográficas de la Unión			
Total programa I		0,00 €	0,00 €	
PROGRAMA III APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS	• Subprograma de eventos de promoción			
	▫ Derechos de participación			
	▫ Gastos de viaje y transporte			
	▫ Alquiler de los locales y coste de suelo			
	▫ Montaje/desmontaje stands y otros gastos			
	▫ Producto genérico			
	Total promoción	0,00 €	0,00 €	
	• Subprograma de acciones de publicidad			
	▫ Medios impresos			
	▫ Medios digitales			
▫ Publicidad exterior				
▫ Radio y Televisión				
Total publicidad	0,00 €	0,00 €		
Total programa III		0,00 €	0,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO		0,00 €	0,00 €	

(Firma y sello de la entidad)

Fdo:

(nombre y apellidos)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos-Portugal, km. 119 - Finca Zamadueñas 47071 Valladolid



ANEXO VI

IDENTIDAD CORPORATIVA



*Marca de difusión de la Identidad corporativa
de la Junta de Castilla y León*



*Versión en gama monocolor
para soportes impresos a una tinta*



*Versión excepcional en un tono
para soportes que lo requieran*

Convivencia del emblema del beneficiario con la marca de difusión

El emblema del beneficiario puede usarse con el mismo tamaño que el Identificador de la Junta. Ambos se alinearán por su base amplia, sin tener en cuenta el rasgo descendente de la “y” de “Castilla y León”. La separación entre el primer emblema y el bloque de la marca de difusión de la Junta será, al menos, como la medida de alzado del Escudo.



Coexistencia general

